

**EJEMPLAR OFICIAL DE LAS TARIFAS DE OBLIGATORIA  
EXHIBICIÓN POR LOS TAXISTAS**

**Primero.** De acuerdo con los artículos 21.2, 22 y 29 c).4 de las ordenanzas municipales, todos los vehículos con licencia de este Excelentísimo Ayuntamiento deberán llevar el modelo o ejemplar oficial de las tarifas que, para el presente ejercicio, ha sido elaborado por el Instituto Municipal del Taxi. Dicho modelo oficial deberá ser pegado en la parte inferior de las dos ventanillas laterales traseras y colocado a la vista y a disposición del usuario en la parte delantera del interior del vehículo.

**Segundo.** El mencionado modelo oficial de tarifas será el único a u t o rizado para el servicio , no permitiéndose la colocación de cualquier otro. Dicho modelo oficial podrá ser exigido en las correspondientes revisiones municipales y, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Municipal, denegarse la autorización para el servicio de aquellos vehículos que no reúnan las condiciones exigidas.

**Tercero.** Según los artículos 49.2.b y 49.3.b, d) y e) de la meritada ordenanza municipal de incumplimiento de lo preceptuado será considerado infracción leve o grave, según corresponda, con las sanciones prescritas en el artículo 51 de la misma, sin perjuicio de la mencionada suspensión de la autorización.

**PUBLICADO EN BOP EL 26 DE JUNIO DE 2003**